

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 18001312100120220011500

Florencia, Caquetá, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

SOLICITANTES: BETTY ROJAS MORA

Opositor: Sin opositor reconocido.

PREDIO: Denominado “**CALLE 5 No11-71, CARRERA 12 No 4-70**”, con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá) -, en calidad de propietaria del predio denominado “**CALLE 5 No11-71, CARRERA 12 No 4-70**”, con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2).

Cabe precisar que la señora en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vinculó con el mismo a través de un negocio jurídico de compraventa suscrito con la señora **BELARMINA PERDOMO DE GONZÁLEZ**, que se protocolizó a través de escritura pública No. 806 de 7 de abril de 2010 registrada en San Vicente del Caguán.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

Asimismo, y teniendo en cuenta que el predio objeto de restitución, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-63097, se encuentra afectado por vivienda familiar a favor del señor **EDID FONSECA BASTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.359.929 (excompañero de la solicitante), se hace necesario vincularlo para que si a bien lo tiene se haga parte dentro del proceso y defienda el derecho sobre el bien objeto de restitución.

Por otro lado, en el informe de comunicación del predio se aduce la presencia de persona en calidad de tenedora (arrendataria) desde hace 3 años, sin que se indique si se efectuó –por parte de dicha Unidad- gestión alguna con el fin de determinar quién es la persona que actualmente detenta la calidad de poseedor y por ende quien ostenta el ánimo de “señor y dueño” del predio objeto de restitución. Por lo que, se hace imperante, requerir a la Unidad de Restitución de Tierras para que en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, informe al despacho las gestiones realizadas por dicha Unidad para la correcta determinación del poseedor actual del predio. Asimismo deberá allegar información sobre este

para efectuar trámite de vinculación como tercero interesado en las resultas del proceso. Con el informe indicar: Nombre completo, número de identificación y datos de notificación (si los hubiere).

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá) -, en calidad de propietaria del predio denominado "**CALLE 5 No11-71, CARRERA 12 No 4-70**", con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2). Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Identificadores institucionales del predio:

Departamento	Caquetá
Municipio	PUERTO RICO
Barrio	SANTAFÉ
Nombre o Dirección del predio	"CALLE 5 #11-71, CARRERA 12 #4-70"
Tipo de predio	Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>

Matrícula inmobiliaria	425-63097
Área registral	0 ha + 0200 m2
Número predial	18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000
Área catastral	0 ha + 0195 m2
Área georreferenciada* hectáreas, +mts ²	0 ha + 0199,3 m2
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietaria

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 425-63097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$46.389.000), avalúo vigente hasta 2022.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1769196.13	4759849.37	01° 54' 34.925" N	075° 09' 34.974" W
2	1769197.88	4759850.98	01° 54' 34.982" N	075° 09' 34.922" W
3	1769197.86	4759859.38	01° 54' 34.982" N	075° 09' 34.650" W
4	1769177.76	4759859.24	01° 54' 34.328" N	075° 09' 34.654" W
5	1769177.83	4759849.24	01° 54' 34.330" N	075° 09' 34.977" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 1 con coordenadas (1769196.13 Norte - 4759849.37 Este), en línea recta, en dirección Nororiental hasta llegar al punto 2 con coordenadas (1769197.88 Norte - 4759850.98 Este), con una distancia de 2,38 metros; colinda con la CALLE 5. Se continua desde el punto 2 con coordenadas (1769197.88 Norte - 4759850.98 Este), en línea recta, en dirección Oriental hasta llegar al punto 3 con coordenadas (1769197.86 Norte - 4759859.38 Este), con una distancia de 8,40 metros; colinda con la CALLE 5.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 3 con coordenadas (1769197.86 Norte - 4759859.38 Este), en línea recta, en dirección Sur hasta llegar al punto 4 con coordenadas (1769177.76 Norte - 4759859.24 Este), con una distancia de 20,10 metros; colinda con del predio de la señora YOLANDA ANDRADE DE PANTENE.
SUR	Partiendo desde el punto 4 con coordenadas (1769177.76 Norte - 4759859.24 Este), en línea recta, en dirección Occidental hasta llegar al punto 5 con coordenadas (1769177.83 Norte - 4759849.24 Este), con una distancia de 10,00 metros; colinda con del predio de la señora DORA y el señor CAMILO MORALES BERMÚDEZ.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 5 con coordenadas (1769177.83 Norte - 4759849.24 Este), en línea recta, en dirección Norte hasta llegar al punto 1 con coordenadas (1769196.13 Norte - 4759849.37 Este), con una distancia de 18,30 metros; colinda con la CARRERA 12.

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-63097, correspondiente al predio denominado "**CALLE 5 No11-71, CARRERA 12 No 4-70**", con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m²). En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-63097, correspondiente al predio denominado "**CALLE 5 No11-71, CARRERA 12 No 4-70**", con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m²). Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Oficiése** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), ostenta la calidad de propietaria o poseedora frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia

y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciase al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de Puerto Rico (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado “**CALLE 5 No11-71, CARRERA 12 No 4-70**”, con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2), cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciase** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Puerto Rico (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: VINCULAR al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, en razón a que parte del predio objeto de restitución se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos. Ley 2da de 1959. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SEPTIMO: VINCULAR al presente proceso al señor **EDID FONSECA BASTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.359.929, en calidad de tercero con posible interés en el predio denominado "**CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70**", con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2),. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Requíerese a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** a través del doctor **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, como apoderado judicial de los solicitantes para que en el término de **cinco (5) días siguientes** a la notificación del presente auto informen al despacho dirección o datos de ubicación del señor **EDID FONSECA BASTO**, para proceder a su notificación personal. Líbrense los oficios correspondientes.

OCTAVO: REQUERIR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, informe al despacho las gestiones realizadas por dicha Unidad para la correcta determinación del poseedor actual del predio. Asimismo deberá allegar información sobre el mismo para efectuar tramite de vinculación como tercero interesado en las resultas del proceso.

Con el informe indicar: Nombre completo, número de identificación y datos de notificación (si los hubiere).

NOVENO: OFICIAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO RICO - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I.A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II.Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.
- III.Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.

IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

DECIMO: Requierase al **MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO RICO - CAQUETÁ – AGUA RICA AAA S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ “ELECTROCAQUETA” S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR,** para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), en calidad de propietaria, posee obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

DECIMO PRIMERO: OFICIAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), en calidad de propietaria:

- I. Se encuentra incluida en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**

DECIMO SEGUNDO: OFICIAR al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio **“CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70”**, con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2).
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado **“CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70”**, con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3

m2), indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO TERCERO: Requierase al **FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO CUARTO: OFICIAR a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO (CAQUETÁ)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), aparece relacionada en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO SEXTO: OFICIAR a la **SEXTA DIVISIÓN Y/O LA BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL Y AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

DÉCIMO SEPTIMO: OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL Caquetá**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio “**CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70**”, con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2), asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA**, informe en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

- I. Si el predio, denominado “**CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70**”, con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2), se encuentra afectado por **RONDAS HÍDRICAS Y LAGUNAS**.
- II.

- III. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.
- IV. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

DÉCIMO NOVENO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio "**CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70**", con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2),, se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio denominado "**CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70**", con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2), se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

VIGESIMO: OFICIAR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente "**CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70**", con número de Matrícula Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2), se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

VIGESIMO PRIMERO: OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá).

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado "**CALLE 5 No. 11-71, CARRERA 12 No 4-70**", con número de Matrícula

Inmobiliaria 425-63097 y Código Catastral 18-592-01-01-00-00-0048-0001-0-00-00-0000, ubicado en el barrio Santafé del municipio de Puerto Rico, del departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de ciento noventa y nueve punto tres metros cuadrados (0h + 0199,3 m2). Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), ha sido beneficiaria de dicho programa.

VIGÉSIMO CUARTO: OFICIAR a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), ha sido beneficiaria en dicho Programas de Desarrollo.

VIGÉSIMO QUINTO: TENGASE a los abogados **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura, **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de la señora **BETTY ROJAS MORA** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.519.392 expedida en Puerto Rico (Caquetá), designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 006868 de 5 de abril de 2022.

VIGÉSIMO SEXTO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO SEPTIMO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ